

ORDENANZA N°: 3072/06.-

Ramallo, 29 de agosto de 2006

VISTO:

El interés generado en algunos sectores, respecto de la regularización de la pesca artesanal, pesca de embarcado, embarcaciones para traslado de pasajeros a zona de islas, paseos y actividades asimilables en la Jurisdicción de la localidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el Río Paraná sobre nuestras costas ofrece oportunidades inmejorables para el desarrollo de las actividades enunciadas. Es por ello que se hace imprescindible dictar las normas que nos permitan complementar la preservación del recurso ictícola, con las actividades productivas;

Que la preservación de los recursos ictícola debe ser una acción conjunta entre las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, teniendo ésta última como objetivo generar un marco de concientización en materia de protección y conservación del recurso, captura máxima por especie, artes de pesca, zonas de reservas, promoción y colaboración en las actividades productivas, de servicios y comercialización, coadyuvando al desarrollo de las familias que viven de este recurso;

Que en el marco de las prescripciones de la Ley 11.477 (Ley de Pesca de la Provincia de Buenos Aires) en lo concerniente a disposiciones generales y objetivos básicos de la Ley, permite la posibilidad de explorar acuerdos de colaboración y descentralización de facultades;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) A los efectos de la presente Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

Pesca Artesanal: Toda actividad que se ejerza en forma personal y habitual por pescadores y recolectores, con embarcaciones menores en proximidades de la costa en radas y/o rías, ríos, y/o lagos, con artes de pesca simple (redes fijas, trasmallos, trampas, etc.) que no impliquen la utilización de artilugios mecánicos, empleando embarcaciones debidamente habilitadas y con su correspondiente permiso de pesca vigente.

Embarcación Deportiva: Es la que no está destinada a realizar acto de convenio, siendo utilizada única y exclusivamente con fines deportivos o recreativos.

Yates o Embarcaciones con Servicios Especiales: Son aquellos destinados a fines de recreación, aprendizaje de artes marineras, guía de pesca, turismo aventura, ecoturismo, y/o actividades afines y no están comprendidas en la definición anterior.

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a propiciar la firma de Convenio con las autoridades Provinciales (Buenos Aires y Entre Ríos) en materia de pesca que permita:

1. Acceder a los Registros de Pescadores Artesanales de la Jurisdicción de Ramallo, que llevan cada una de las Autoridades Provinciales;
2. Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal acordar con las Autoridades Provinciales la delegación parcial del poder de policía a los efectos de poder fiscalizar la actividad de pesca artesanal a través del Cuerpo de Inspectores Municipales;

3. Generar dentro del marco de los convenios con las Autoridades Provinciales, las herramientas aptas para la capacitación de Inspectores Municipales y/o de otras jurisdicciones, a efectos de fiscalizar la actividad de pesca artesanal;
4. Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a entablar una negociación con las Autoridades Provinciales que entienden en la materia a efectos de que el Municipio obtenga un porcentaje de las sanciones económicas que se apliquen a los fines de reinvertirlos en capacitación, promoción e investigación, entre otros servicios para los pescadores y la comunidad en general. Como así también deberá definirse que autoridad realiza el decomiso de la mercadería, las distintas sanciones, la quita del permiso y/o las multas a aplicar.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal propiciar convenio de co-
----- laboración y asistencia recíproca con la Delegación Ramallo de la Prefec-
tura Naval Argentina.-----

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar un espacio y
----- adecuarlo para la operación (salida y llegada) de embarcaciones des-
tinadas a la pesca artesanal, pesca de embarcado, embarcaciones para transporte de
pasajeros a zona e islas, paseos y actividades asimilables.-----

ARTÍCULO 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal destinar en el mismo
----- lugar de salida y llegada de las embarcaciones de pescadores artesana-
les un sitio, donde puedan comercializar sus productos.-----

ARTÍCULO 6º) El lugar de salida y llegada de los pescadores artesanales deberá ser con-
----- trolado en tierra por el Departamento de Inspectores artesanales, previa
capacitación para tal fin y en agua por Prefectura Ramallo.-----

ARTÍCULO 7º) Los agentes municipales encargados de aplicar la presente y/o de otras
----- jurisdicciones que por convenios de delegación de facultades. Deberán
controlar artes de pesca, peso, tamaño de pescado y de las mallas/redes, variedad y su
respectiva época de veda, zonas de reservas, como así también día y horario de salida y
llegada de cada pescador artesanal.-----

ARTÍCULO 8º) El órgano de aplicación deberá propender a los siguientes objetivos:

- Concientizar a la comunidad y a los pescadores sobre las ventajas de la protección y conservación de los recursos ictícolas;
- Promover el incremento del consumo interno;
- Promover la elaboración, procesamiento, industrialización y comercialización;
- Promover y facilitar el acceso a líneas crediticias, programas de subsidios sean éstos de carácter Municipal, Provincial o Nacional;
- Promover las actividades Productivas y/o de servicios en el marco dentro del programa de desarrollo sustentable del turismo;
- Propender a las firmas de convenios de colaboración y asistencia recíproca con organismo del Estado Municipal, Provincial, Nacional, Entes Descentralizados, ONG, que coadyuden a cumplir con los objetivos generales de la presente norma.-

ARTÍCULO 9º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal el cobro de un canon
----- anual a toda aquella empresa que no sea del Partido de Ramallo dedicada
al acopio de pescados.-----

ARTÍCULO 10º) El órgano de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de
----- Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 11º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuacio-
----- nes presupuestarias correspondientes a los fines de cumplimentar la
presente.-----

ARTÍCULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2006.-----